

ADDENDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, con la asistencia de las Secretarías de Control y Convivencia Ciudadana, Lic. María Virginia Coudannes, y de Hacienda, Abog. Carolina Piedrabuena, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra el **COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -1era. CIRCUNSCRIPCIÓN**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Daniel ALICO, D.N.I. N° 10.863.122, con la asistencia del Secretario, el Dr. Julio César Bedini, D.N.I. N° 11.043.556, con domicilio en calle 9 de Julio N° 2464 de la ciudad de Santa Fe, en adelante el "COLEGIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar la presente Adenda al Convenio celebrado entre ambas partes en fecha 8° de febrero de 1996, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00034/96, y sus posteriores modificaciones numeradas y registradas por los Decretos D.M.M. Nros 01042/97, 00830/2007; 00214/2009; 022082011; 01535/2012; 02771/2013; 00311/2019 y 00129/2020, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

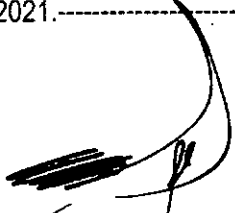
PRIMERA: Las PARTES establecen en pesos setenta y cinco (\$ 75) el adicional fijado por el Fondo Médico de Solidaridad, que deberán abonar por estampilla los aspirantes que se sometan al examen médico necesario para obtener la licencia de conducir por año de otorgamiento partir del 1° de abril de 2021.-----

SEGUNDA: La presente adenda forma parte integrante del Convenio numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00034/96, y sus posteriores modificaciones numeradas y registradas por los Decretos D.M.M. Nros 01042/97, 00830/2007; 00214/2009; 022082011; 01535/2012; 02771/2013, 00311/2019 y 00129/2020, conservando plena vigencia, validez y aplicación de todas y cada una de sus cláusulas, en la medida en que no contradigan lo aquí establecido.---

TERCERA: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" (artículo 18 Ley N° 2756).-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo

tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de marzo del 2021.



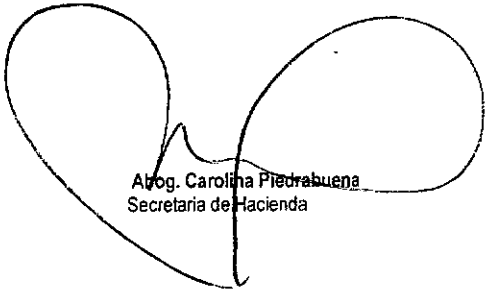
Dr. Carlos Daniel Alico
Presidente Colegio Médico de la Pcia de Santa Fe




Dr. Julio Cesar Badini
Secretario Colegio Médico de la Pcia de Santa Fe



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaria de Hacienda



Lic. María Virginia Coudannes
Secretaria de Control y
Convivencia Ciudadana

Este
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTÓ
Jefa Depto. Legislación